

mes de Setiembre de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
A. R. Nanita.

Los Secretarios,

Abigail Del Monte.
V. Linares E.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Pelletier,
Sec. de E. de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3690.

NUMERO 238.

Art. Unico.— Se declara extinguida la deuda que por concepto de Matadero tiene pendiente el Ayuntamiento de San Juan de la Maguana con el Estado montante a \$5,250.00 (Cinco Mil Dos Cientos Cincuenta Pesos Oro Americano).

§.— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Setiembre de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,

Ml. R. Castellanos,
Juan de J. Curiel.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado a los treinta días del

mes de Setiembre de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
A. R. Nanita.

Los Secretarios,

Abigaíl Del Monte.
V. Linares E.

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Pelletier,
Sec. de E. de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

G. O. No. 3690.

NUMERO 239.

Visto el Art. 33, apartado 28 de la Constitución,

RESUELVE:

1.— Aprobar, como por la presente aprueba, la Ordenanza Municipal dictada por el Ayuntamiento de la Común de Sánchez, que copiada a la letra dice así:

ORDENANZA:

Art. 1o.— Queda gravado en la proporción de cuatro (4) centavos oro, por cada litro de alcohol de cualquier grado, y toda bebida que lo contenga en cualquier proporción, exceptuándose las medicinas que se consuman en esta Común.

Art. 2o.— El Ayuntamiento formulará los reglamentos que considere necesarios para la organización y fiscalización de todo lo concerniente a esta Ordenanza.

Art. 3o.— El Tesorero Municipal efectuará el cobro de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 47 de la Ley de Organización Comunal.